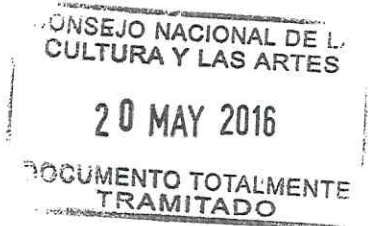




APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE PROGRAMA CHILE CELEBRA.

AMC/CSO/RMV/cso

RESOLUCION EXENTA N°377



PTO MONTT, 20 De mayo de 2016

VISTOS:

Estos antecedentes. Convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Hualaihué, con fecha 02 de mayo de 2016 y todos sus antecedentes, convenio que se enmarca dentro del programa Chile Celebra, adjuntando antecedentes fundantes del contrato referida.

CONSIDERANDO:

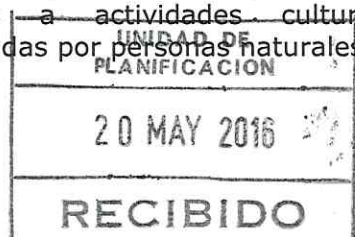
Que de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que a su vez, a los numerales 3, 4 y 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al **Consejo**, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que por resolución exenta N°2214 de fecha 02 de diciembre de 2015, el Consejo aprobó protocolo para la implementación del programa denominado Chile Celebra, estableciendo que la selección de las actividades culturales beneficiadas por el mismo se realizará a propuesta de los/as Directores/as Regionales en acuerdo con sus consejeros.

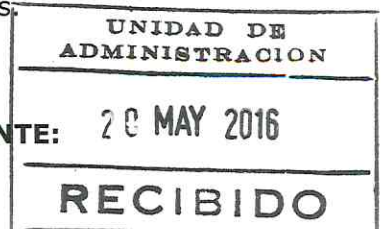
Que una de las actividades seleccionadas en nuestra región fue el denominado 5º día del Patrimonio Cultural Hualaihué, a realizarse específicamente en la localidad de Hualaihué el día 29 de mayo de 2016, por lo que se ha celebrado el respectivo convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades con fecha 02 de mayo de 2016.

Que la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, contempla en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 del **Consejo**, el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.



CSO
010504

Y TENIENDO PRESENTE:



Que la Resolución N° 2214 del 02 de diciembre de 2015 aprueba protocolo para la implementación del programa Chile Celebra, y en cumplimiento del procedimiento establecido para la implementación de dicho Programa, y en relación a las postulaciones recibidas, luego de la evaluación de los proyectos recepcionados, por parte de este Servicio, entre las actividades beneficiadas se encuentra 5° día del Patrimonio Cultural Hualaihué, a realizarse específicamente en la localidad de Hualaihué el día 29 de mayo de 2016, por lo que se ha celebrado el respectivo convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades con fecha 02 de mayo de 2016 para el financiamiento parcial de la actividad ya señalada.

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución.

Que según lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, numerales 3) y 4) de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en los artículos 10°, N° 7, letra e), 49° y 50° del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley 19.886; la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, la Resolución N° 268 del 26 de Julio de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en los Directores Regionales, Resolución N° 2214 del 02 de diciembre de 2015 que aprueba protocolo para la implementación del programa Chile Celebra y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado con fecha 02 de mayo de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la I. Municipalidad de Hualaihué, conforme al Ord. N°2079 de fecha 10 de diciembre de 2015, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

ENTRE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE LOS LAGOS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE

En Puerto Montt, a 02 de mayo de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE LOS LAGOS**, RUT N° [REDACTED] en adelante, indistintamente, "el CONSEJO" o "el CNCA", representado en este acto por su Directora Regional, doña **EVELYN ALMONACID SANDOVAL**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Décima Región N°480 piso 2 de la ciudad de Puerto Montt; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE**, RUT N° [REDACTED] en adelante "la MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Alcalde (S), doña **ELENA PIA RAMIREZ CATALAN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos

en calle 21 de septiembre N°450; se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de recursos y ejecución de actividades:**

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley N° 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, los numerales 3), 4) y 9) del artículo 3º de la misma Ley, asignan al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.
3. Que, de acuerdo al numeral 31) de la letra F) del artículo primero de la Resolución con Toma de Razón N° 268, de fecha 26 de julio de 2013, se delega en los Directores Regionales la facultad de "suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM".
4. Que la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Dentro de los programas financiados por la referida partida presupuestaria se encuentra el Programa "Chile Celebra", llevado a cabo por el **CONSEJO**, el que durante los meses de diciembre de abril a diciembre de 2016 se desarrollará bajo la denominación de "Chile Celebra ", adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural del **CNCA**, favoreciendo así el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía a través de la programación de instancias de recreación cultural, gratuitas y abiertas a la ciudadanía, como asimismo se colaborará con actividades ya existentes que se desarrollen en el país aumentando su cobertura o calidad.
5. Que la Resolución Exenta N° 2.214, de fecha 02 de diciembre de 2015, del **CONSEJO**, que aprueba protocolo para la implementación del referido programa, establece que la selección de las actividades culturales beneficiadas por el mismo se realizará a propuesta de los/as Directores/as Regionales en acuerdo con sus Consejeros. De esta manera, una de las actividades seleccionadas en nuestra región fue el 5to Día del Patrimonio Cultural Hualaihué, a realizarse específicamente en la localidad de Hualaihué el día 29 de mayo de 2016.
6. Que, de acuerdo al inciso segundo del artículo 1º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
7. Que en orden al cumplimiento de la finalidad precitada y de conformidad a la letra a) del artículo 4º de la misma Ley, a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura. Que, de común acuerdo, ambas instituciones han decidido efectuar la contratación la contratación de un conjunto musical de renombre, arriendo sonido/iluminación, compra de reconocimientos a colonos alcereros, material

promocional de la actividad, transporte regional y cóctel cierre a fin de brindar a la comunidad una presentación musical en el marco de la actividad señalada en el número 5. de los presentes considerandos y que realizarán de forma conjunta el **CONSEJO** y la **MUNICIPALIDAD**.

8. Que, en el marco de sus políticas institucionales y objetivos, las entidades referidas se encuentran interesadas en dar concreción jurídica al presente acuerdo de cooperación conjunta, teniendo facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO.

Objeto

Según lo expuesto en los considerandos, la **Municipalidad** desarrollará la actividad "5to Día del Patrimonio Cultural Hualaihué, a realizarse específicamente en la localidad de Hualaihué el día 29 de mayo de 2016. Dicha actividad busca rescatar, salvaguardar, reconocer y poner en valor a quienes forjaron y dieron vida a nuestro territorio Hualaihué, continuar lineamientos del pmc Hualaihué (uno de los 4 primeros elaborados a nivel nacional) y crear instancias de encuentro y reflexión en torno a nuestro pasado proyectando el futuro

SEGUNDO.

Transferencia

El **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, contribuirá con el desarrollo de la actividad mediante el aporte único y total de \$\$8.300.000.- (ocho millones trescientos mil pesos), que transferirá para su administración a la **Municipalidad**.

Los mencionados recursos serán destinados, dentro de la actividad indicada en la cláusula primera, a financiar, entre otros, los siguientes gastos:

- Pago de honorarios asociados a artistas, participantes, personal de seguridad y de producción, incluyendo los gravámenes tributarios asociados,
- Gastos de producción y operación, los que incluyen traslado de personas y bienes, alimentación, gastos asociados a montaje y desmontaje de obras, Escenario (contenedores), arriendo de inmuebles, amplificación, alojamiento, equipos, entre otros.
- Gastos de difusión asociados a diseño e impresión de material gráfico, invitaciones, gestión de prensa y registros audiovisuales; y,
- Todo otro desembolso necesario para el correcto desarrollo y ejecución de la Actividad, incluyendo el arriendo y/o compra de bienes o servicios.

El aporte del **Consejo** será transferido la **Municipalidad**, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la **Municipalidad** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO.

Informe de actividades y rendición de cuentas

La **MUNICIPALIDAD** deberá organizar y llevar a cabo, de acuerdo a los más altos estándares, la producción general de la actividad señalada en la cláusula primera. Para este cometido, ambas instituciones deberán mantener una comunicación y coordinación lo más fluida posible, para lo cual, tanto el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Hualaihué como la Directora Regional de Los Lagos del **CNCA**

deberán nombrar a un encargado de la actividad, los que actuarán, recíprocamente, como contrapartes técnicas del otro, y los que deberán encargarse de todos los aspectos técnicos de la producción general del evento, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales de los proveedores que la **MUNICIPALIDAD** decida contratar a fin de llevar a cabo la misma, con quienes aquellos encargados también deberán mantener una comunicación y coordinación lo más fluida posible, teniendo como objetivo principal del presente instrumento un exitoso desarrollo y cierre de la actividad en cuestión.

El cumplimiento íntegro y cabal de todas las obligaciones establecidas en la presente letra serán de cargo exclusivo de la **MUNICIPALIDAD** y el **CONSEJO** no tendrá responsabilidad financiera alguna para con dichas obligaciones, salvo los \$8.300.000.- (ocho millones trescientos mil pesos) señalados en la cláusula anterior y para el solo efecto de proceder al correcto desarrollo de la actividad.

La **MUNICIPALIDAD** deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Asimismo, deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables. Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.

El informe de actividades será aprobado -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

CUARTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello-, la **MUNICIPALIDAD** deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del **CONSEJO**, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

QUINTO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **MUNICIPALIDAD**, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el **CONSEJO**. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉXTO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO. Personerías

La personería de doña **Evelyn Almonacid Sandoval**, en su carácter de Directora regional de Los lagos del **Consejo**, consta en resolución de nombramiento número doscientos veinte, de fecha trece de mayo de dos mil catorce y en la Resolución número doscientos sesenta y ocho de fecha veintiséis de julio de dos mil trece, que delega facultades en los Directores regionales. La personería de doña **ELENA PIA RAMÍREZ CATALAN** para comparecer en representación de la Municipalidad consta en decreto exento N°66 de fecha 01 de marzo de 2013 en que se nombra administradora Municipal, correspondiendo por ley 18.695 y 18.883, la subrogación legal en ausencia del alcalde titular don FREDDY ALEJANDRO IBACACHE MUÑOZ, según decreto que asume funciones N°4028 del 10 de diciembre de 2012. No se insertan los mencionados documentos por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en SIETE cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

OCTAVO: El presente instrumento se redacta en ocho (8) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE LOS LAGOS** y dos (2) en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad. Hay firmas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Programa respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Dirección Regional al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

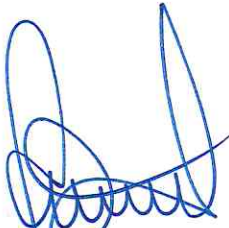
ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: el gasto que demanda la presente resolución al ítem 09.16.01.24.03.087 del **"PROGRAMA CHILE CELEBRA"**, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**



**EVELYN ALMONACID SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE LOS LAGOS**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE
ACTIVIDADES**

ENTRE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

REGIÓN DE LOS LAGOS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE

En Arica, a 02 de mayo de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE LOS LAGOS**, RUT N° [REDACTED] en adelante, indistintamente, "el **CONSEJO**" o "el **CNCA**", representado en este acto por su Directora Regional, doña **EVELYN ALMONACID SANDOVAL**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Décima Región N°480 piso 2 de la ciudad de Puerto Montt; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE**, RUT [REDACTED] en adelante "la **MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por su Alcalde Subrogante, doña **ELENA PÍA RAMÍREZ CATALÁN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle 21 de Septiembre N°450 Hornopirén, Comuna de Hualaihué; se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de recursos y ejecución de actividades:**

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley N° 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, los numerales 3), 4) y 9) del artículo 3º de la misma Ley, asignan al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.
3. Que, de acuerdo al numeral 31) de la letra F) del artículo primero de la Resolución con Toma de Razón N° 268, de fecha 26 de julio de 2013, se delega en los Directores Regionales la facultad de "suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM".
4. Que la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24,

ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Dentro de los programas financiados por la referida partida presupuestaria se encuentra el Programa "Chile Celebra", llevado a cabo por el **CONSEJO**, el que durante los meses de diciembre de abril a diciembre de 2016 se desarrollará bajo la denominación de "Chile Celebra ", adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural del **CNCA**, favoreciendo así el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía a través de la programación de instancias de recreación cultural, gratuitas y abiertas a la ciudadanía, como asimismo se colaborará con actividades ya existentes que se desarrollen en el país aumentando su cobertura o calidad.

5. Que la Resolución Exenta N° 2.214, de fecha 02 de diciembre de 2015, del **CONSEJO**, que aprueba protocolo para la implementación del referido programa, establece que la selección de las actividades culturales beneficiadas por el mismo se realizará a propuesta de los/as Directores/as Regionales en acuerdo con sus Consejeros. De esta manera, una de las actividades seleccionadas en nuestra región fue el 5to Día del Patrimonio Cultural Hualaihué, a realizarse específicamente en la localidad de Hualaihué el día 29 de mayo de 2016.
6. Que, de acuerdo al inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
7. Que en orden al cumplimiento de la finalidad precitada y de conformidad a la letra a) del artículo 4° de la misma Ley, a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura. Que, de común acuerdo, ambas instituciones han decidido efectuar la contratación la contratación de un conjunto musical de renombre, arriendo sonido/iluminación, compra de reconocimientos a colonos alceros, material promocional de la actividad, transporte regional y cóctel cierre a fin de brindar a la comunidad una presentación musical en el marco de la actividad señalada en el número 5. de los presentes considerandos y que realizarán de forma conjunta el **CONSEJO** y la **MUNICIPALIDAD**.
8. Que, en el marco de sus políticas institucionales y objetivos, las entidades referidas se encuentran interesadas en dar concreción jurídica al presente acuerdo de cooperación conjunta, teniendo facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO.

Objeto

Según lo expuesto en los considerandos, la **Municipalidad** desarrollará la actividad "5to Día del Patrimonio Cultural Hualaihué, a realizarse específicamente en la localidad de Hualaihué el día 29 de mayo de 2016. Dicha actividad busca rescatar, salvaguardar, reconocer y poner en valor a quienes forjaron y dieron vida a nuestro territorio Hualaihué, continuar lineamientos del pmc Hualaihué (uno de los 4 primeros elaborados a nivel nacional) y crear instancias de encuentro y reflexión en torno a nuestro pasado proyectando el futuro

SEGUNDO.

Transferencia

El **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, contribuirá con el desarrollo de la actividad mediante el aporte único y total de \$8.300.000.- (ocho millones trescientos mil pesos), que transferirá para su administración a la **Municipalidad**.

Los mencionados recursos serán destinados, dentro de la actividad indicada en la cláusula primera, a financiar, entre otros, los siguientes gastos:

- Pago de honorarios asociados a artistas, participantes, personal de seguridad y de producción, incluyendo los gravámenes tributarios asociados,
- Gastos de producción y operación, los que incluyen traslado de personas y bienes, alimentación, gastos asociados a montaje y desmontaje de obras, Escenario (contenedores), arriendo de inmuebles, amplificación, alojamiento, equipos, entre otros.
- Gastos de difusión asociados a diseño e impresión de material gráfico, invitaciones, gestión de prensa y registros audiovisuales; y,
- Todo otro desembolso necesario para el correcto desarrollo y ejecución de la Actividad, incluyendo el arriendo y/o compra de bienes o servicios.

El aporte del **Consejo** será transferido la **Municipalidad**, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la **Municipalidad** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO.

Informe de actividades y rendición de cuentas

La **MUNICIPALIDAD** deberá organizar y llevar a cabo, de acuerdo a los más altos estándares, la producción general de la actividad señalada en la cláusula primera. Para este cometido, ambas instituciones deberán mantener una

comunicación y coordinación lo más fluida posible, para lo cual, tanto el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Hualaihué como la Directora Regional de Los Lagos del **CNCA** deberán nombrar a un encargado de la actividad, los que actuarán, recíprocamente, como contrapartes técnicas del otro, y los que deberán encargarse de todos los aspectos técnicos de la producción general del evento, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales de los proveedores que la **MUNICIPALIDAD** decida contratar a fin de llevar a cabo la misma, con quienes aquellos encargados también deberán mantener una comunicación y coordinación lo más fluida posible, teniendo como objetivo principal del presente instrumento un exitoso desarrollo y cierre de la actividad en cuestión.

El cumplimiento íntegro y cabal de todas las obligaciones establecidas en la presente letra serán de cargo exclusivo de la **MUNICIPALIDAD** y el **CONSEJO** no tendrá responsabilidad financiera alguna para con dichas obligaciones, salvo los \$8.300.000.- (ocho millones trescientos mil pesos) señalados en la cláusula anterior y para el solo efecto de proceder al correcto desarrollo de la actividad.

La **MUNICIPALIDAD** deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Asimismo, deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables. Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.

El informe de actividades será aprobado -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

CUARTO. **Difusión.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello-, la **MUNICIPALIDAD** deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del **CONSEJO**, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

QUINTO. **Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la

MUNICIPALIDAD, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el **CONSEJO**. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉXTO.

Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO.

Personerías

La personería de doña **Evelyn Almonacid Sandoval**, en su carácter de Directora regional de Los lagos del **Consejo**, consta en resolución de nombramiento número doscientos veinte, de fecha trece de mayo de dos mil catorce y en la Resolución número doscientos sesenta y ocho de fecha veintiséis de julio de dos mil trece, que delega facultades en los Directores regionales. La personería de doña **ELENA PÍA RAMÍREZ CATALÁN** para comparecer en representación de la Municipalidad consta en decreto exento N°66 de fecha 01 de Marzo de 2013, en que se nombra administradora Municipal, correspondiendo por Ley N°18.695 y 18.883, la subrogación legal en ausencia de Alcalde titular don **FREDDY ALEJANDRO IBACACHE MUÑOZ**, según decreto que asume funciones N°4028 del 10 de Diciembre de 2012. No se insertan los mencionados documentos por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en siete (7) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE LOS LAGOS** y dos (2) en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



Evelyn Almonacid Sandoval
Director Regional de Los Lagos
p.p. Consejo Nacional de la Cultura y las Artes



Elena Pía Ramírez Catalán
Alcalde (S)
p.p. Ilustre Municipalidad de Hualaihue